DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 07 de diciembre de 2021.-

En el marco del proceso de la Contratación Directa N° 12/21 "MANTENIMIENTO DE FIBRA OPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO" – ID N° 401820, **DECLARAMOS BAJO FÉ DE JURAMENTO** que tenemos conocimiento y asumimos las responsabilidades de la falta de cumplimiento de los diez (10) días hábiles para la firma del contrato suscrito con la firma **TES INGENIERIA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ**.-

El contrato adjunto ha sido rubricado por parte del proveedor dentro del plazo fijado por el Art. 36 de la Ley N° 2051/03, que establece que *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación"*.-

Respecto a lo establecido por el Decreto N° 2992/19, en su Art. 81 "Formalización del contrato". Como así también la Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3 "Del plazo para formular protestas y la emisión de Código de Contratación (CC)", sin bien entendemos plenamente lo que dicha normativa pretende garantizar, hemos procedido a la correspondiente rúbrica antes de los diez días, atendiendo a la necesidad respecto a la recepción de los servicios que han sido adjudicados, es de vital importancia para el cumplimiento de las tareas de los funcionarios, y recurrentes que acuden al INDERT.-

Por todo lo expuesto, no resulta conveniente aguardar el cumplimiento del plazo establecido en la citada disposición, debido a los plazos topes de comunicación establecidos por el Ministerio de Hacienda para el presente ejercicio fiscal, los cuales se encuentran muy próximos a su cumplimiento.-

Fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, solicitamos al Señor Director Nacional, en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia se dé por justificada la decisión tomada, habida cuenta que se trata del cumplimiento de manera adecuada de la Misión, Visión y de los Objetivos institucionales del INDERT, destinados a la mitigación de las necesidades de compatriotas que buscan la regularización de la tenencia de la tierra.-

Entendemos que la solicitud de la emisión del Código de Contratación se realiza bajo nuestra responsabilidad y manifestamos que asumimos la exclusiva responsabilidad para sustentar la presente solicitud.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

Víctor Fernández Arrúa
Director General de la UOC - INDERT